Nota DNC N° 17524 /2020

Asunción, 9 de septiembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384165
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento y Reparación de Edificios de la Gobernación
Entidad	Gobierno Departamental de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio: "*Declaración Jurada de contar con personal capacitado para ejecutar el contrato, demostrable con Certificados de Capacitación de por lo menos 5 (cinco) de sus funcionarios*", Solicitamos a la convocante, especificar a qué tipo de capacitación deberán corresponder los Certificados solicitados, a fin de ser considerados. Corregir por medio de adenda.
2. Modelo de Contrato, indican: "ID N° 374.849" favor adecuar al presente proceso.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: grojas
grojas@dncp.gov.py